

# **LEY N° 10.534**

## **MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9571 – CÓDIGO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

GENERALIDADES:

FECHA DE SANCIÓN: 11.04.18

PUBLICACIÓN: B.O. 26.04.18

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 2

CANTIDAD DE ANEXOS: --

La Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sanciona con fuerza de

Ley: 10534

Artículo 1º.- -Modifícase el artículo 44 de la Ley N° 9571, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 44.- Plazo y forma. LA convocatoria a elecciones debe hacerse con noventa (90) días, por lo menos, de anticipación al acto electoral.

Si el Poder Ejecutivo Provincial no lo hace en tiempo y forma, la convocatoria debe ser realizada por el Poder Legislativo, mediante resolución tomada por lo menos con ochenta (80) días de anticipación al acto electoral.

La convocatoria debe expresar:

- 1) Fecha de la elección;
- 2) Clase y número de cargos a elegir;

- 3) Número de candidatos por los que puede votar el elector, y
- 4) Indicación del sistema electoral aplicable.”

Artículo 2º.- -Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

GONZÁLEZ – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: SCHIARETTI  
DECRETO PROMULGATORIO N° 577/18